



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
 "Donar Órganos es Donar Vida"

ORDENANZA N°

**5684**

Corrientes,

**17 MAY 2012**

**VISTO:**

La necesidad de preservar el Patrimonio Cultural de nuestra Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestro deber como representantes de los habitantes de la ciudad es velar por la buena calidad de vida de los vecinos, tomando al ciudadano como unidad integral que posee necesidades primarias y secundarias a ser satisfechas para el mejor desarrollo.

Que, el ciudadano posee la necesidad de expresarse a través de la cultura en sus diferentes formas.

Que, el objetivo fundamental del presente proyecto de Ordenanza es lograr la difusión de las obras de autores locales que expresarán la idiosincrasia de los habitantes de nuestra ciudad a través de cuentos, mitos y leyendas narradas en las obras que surjan del programa.

Que, la escritura y la lectura son habilidades básicas en el aprendizaje de futuros conocimientos, manejarlas con solvencia brinda seguridad.

Que, el presente programa es un medio que facilita e incentiva a la sociedad toda a participar, e ir plasmando año a año las vivencias, mitos y costumbres de nuestra cultura, preservando el patrimonio cultural de nuestra ciudad, tan rico y valioso.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.- 1°:** INSTITUIR el Programa "Cuentos de mi Ciudad" cuya realización estará a cargo de la Sub-Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2:** ESTABLECER como temática del Programa, la narración de obras que contengan argumentos sobre temas locales y regionales, respecto a hechos, mitos y personajes de nuestra ciudad con una moraleja al finalizar, para incentivar nuestros valores como sociedad.

**ART.-3:** LOS participantes deberán inscribirse, en forma personal o por medio de instituciones educativas, en las oficinas designadas por la Municipalidad, a los fines del Programa, durante el mes de Marzo de cada año, debiendo entregar copia de sus obras, con 2 (dos) soportes digitales (CD o DVD), en los cuales se podrán adjuntar dibujos o fotos ilustrativas.

**ART.-4:** ESTABLIR las siguientes categorías para la inscripción y participación de los interesados:

- a) de 12 (doce) a 17(dieciséte) años;
- b) de 18(dieciocho) a 30(treinta) años y;
- c) de 30(treinta) en adelante sin límites de edad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
28 MAY 2012

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

17 MAY 2012

112  
**ORDENANZA N° 5684**

**ART.-5:** EL Jurado deberá reunirse anualmente durante el mes de abril de cada año, a efectos de evaluar las obras presentadas y se otorgará el premio a los ganadores durante el Mes de Corrientes y se entregarán los premios junto con la publicación, el día 13 de Junio con motivo del "Día del Escritor".

**ART.-6:** EL Jurado estará integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Honorable Concejo Deliberante y un invitado especial cada año que recaerá en la figura de algún escritor reconocido de esta ciudad.

**ART.-7:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar anualmente los ejemplares con las obras que resulten ganadoras en el programa "Cuentos, Mitos y Personajes de mi Ciudad".

**ART.- 8:** LOS ejemplares publicados deberán ser difundidos en escuelas de la Ciudad, asimismo los organismos estatales podrán hacer uso de estos libros como obsequios institucionales.

**ART.-9:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

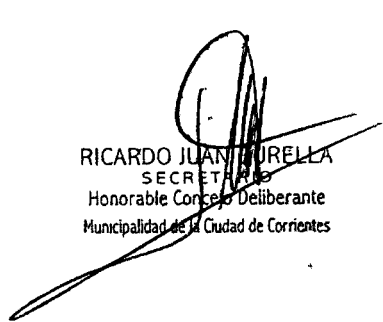
**ART.-10:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el Programa en un plazo no superior a 30 días de aprobado el presente.

**ART.-11:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

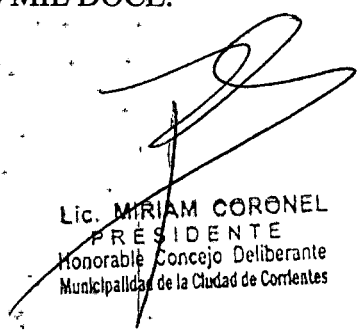
**ART.-12°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-13:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.  
PEA/mlr.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

  
RICARDO JUAN AURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



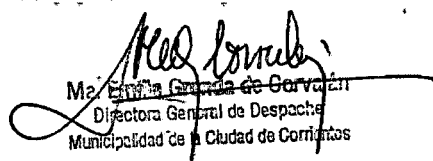
  
Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5684 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-05-2012.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 46 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-06-2012.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
M. Estela García de Garza  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes